MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2019-MPB

Bagua, 27 de Marzo del 2019

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPB, de fecha 22 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En ese sentido, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que es facultad del Alcalde, Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas respectivamente;

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 162 – 2019-MPB-A, de fecha 15 de febrero de 2019, la misma que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a la CPC. NORMA CHENTA EGUSQUIZA, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, funcionaria designada con Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MPB-A, de fecha 02 de enero de 2019, la facultad para firmar Resoluciones de Gerencia en lo relacionado a Ampliaciones de Plazo en la Ejecución de Obras;

Por consiguiente, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Primero de su parte resolutiva, al decir: **APROBAR la ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CASUAL-DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DEE AMAZONAS ETAPA I", por el periodo de ocho (08) días calendarios, los mismos que se computarán desde el 15 de marzo del 2019 hasta el 22 de marzo del 2019;**

En consecuencia, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

En ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR la FE DE ERRATAS que rectifica, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPB de fecha 22 de marzo del 2019, a mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

I.- DICE:

SE RESUELVE:

" ***APROBAR*** *la* ***ampliación de plazo N° 02****, del proyecto denominado:" CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CASUAL-DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ETAPA I", por el*

periodo de ocho (08) días calendarios, los mismos que se computaran desde el 15 de marzo del 2019 hasta el 22 de marzo del 2019"

II.- DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

***"APROBAR** la **ampliación de plazo N° 02**, del proyecto denominado:" CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CASUAL-DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ETAPA I", por el periodo de dieciocho (18) días calendarios, los mismos que se computaran desde el 15 de marzo del 2019 hasta el 01 de abril del 2019.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPB, de fecha 22 de marzo del 2019, quedan subsistentes y consiguientemente sus efectos deben ser Cumplidos de manera inmediata,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Bagua y a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
CPC. NORMA CHENTA EGUSQUIZA
GERENTE MUNICIPAL